

# INDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, en relación con las disposiciones décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta de los *Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas* del Sistema Nacional de Transparencia, el presente documento consiste en el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del *Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato*.

<b>69. Índice de expedientes clasificados</b>	
<b>Segundo semestre de 2020</b>	
<i>Área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información</i>	Unidad de Informática.
<i>Nombre del documento</i>	Proyecto del buzón electrónico y juicio en línea.
<i>Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva</i>	I
<i>Fecha de clasificación</i>	31 de agosto de 2020.
<i>Fundamento legal de la clasificación</i>	Artículo 6, apartado A, fracción III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113, fracción I, IX, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo, fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65,

	<p>67, 73, fracciones I, IX y X y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como lo relativo al artículo 62, inciso a), fracciones I, III y XI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, y ante tal situación previendo así las conductas que pueden ser sancionadas como delitos informáticos de conformidad con los artículos 230 y 231 del Código Penal del Estado de Guanajuato</p>
<p><i>Razones y motivos de la clasificación</i></p>	<p>Divulgar esta información, y percibir el daño que pudiera ocasionarse, <b>sería mayor que el interés público</b> de que se conozca la misma, al ser clara y manifiesta la vulneración provocando una disrupción de la información o bien realizar una intrusión y obstruyendo las labores institucionales; resultando imperante salvaguardar los activos de información, <i>toda vez que detallar la infraestructura como se solicita,</i> facilitaría la explotación de algún vacío de seguridad informática, lo que deviene en un riesgo contra la función primordial de la institución, al tener la posibilidad de tener un daño irreversible en la infraestructura tecnología del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.</p>
<p><i>Tipo de clasificación (completa o parcial)</i></p>	<p>Completa.</p>
<p><i>En su caso, partes del documento reservadas</i></p>	<p>N/A</p>
<p><i>En su caso, fecha del acta del Comité de Transparencia donde se confirmó la clasificación</i></p>	<p>31 de agosto de 2020.</p>

<i>Plazo de reserva y en su caso, de prórroga de reserva</i>	5 años.
<i>Fecha de culminación del plazo de clasificación</i>	31 de agosto de 2025.
<i>Partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican</i>	N/A

**69. Índice de expedientes clasificados**

*Primer semestre 2021*

<i>Área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información</i>	Unidad de Informática.
<i>Nombre del documento</i>	Entregables 1, 2 y 3 del proyecto <b>“DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA ELECTRÓNICA (SOFTWARE), QUE PERMITA SU OPERACIÓN DIARIA Y EN OFERTA TANTO A LOS PARTICULARES COMO A LAS AUTORIDADES ELECTORALES”</b>
<i>Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva</i>	I
<i>Fecha de clasificación</i>	22 de enero de 2021.
<i>Fundamento legal de la clasificación</i>	Artículo 6, apartado A, fracción III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113, fracción I, IX, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo, fracción VIII

	<p>de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 73, fracciones I, IX y X y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 62, inciso a), fracciones I, III y XI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; así como lo relativo a los artículos 61 y 62 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; y ante tal situación previendo así las conductas que pueden ser sancionadas como delitos informáticos de conformidad con los artículos 230 y 231 del Código Penal del Estado de Guanajuato</p>
<p><i>Razones y motivos de la clasificación</i></p>	<p>Si se difunde la información contenida en los entregables del proyecto, se estaría en riesgo de vulnerar la seguridad de la información como lo marca la norma ISO 27001 en sus objetivos de Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la Información del sistema de buzón electrónico y juicio en línea, ya que en los documentos se pueden ver diagramas de flujo, casos de usos, claves de acceso, código fuente, diagramas de bases de datos, además de la infraestructura del hardware que se instaló para el funcionamiento del sistema, como lo son las características del equipo de seguridad informática, características de los servidores y características de los equipos de respaldo y de red utilizados.</p>

<i>Tipo de clasificación (completa o parcial)</i>	Parcial
<i>En caso de ser parcial, las partes del documento reservadas</i>	<p><b>PRIMER ENTREGABLE: Partes reservadas del documento</b></p> <p><b>Primer apartado:</b> 1 pág., contiene usuarios y contraseñas;</p> <p><b>Segundo apartado:</b> 2 págs., contiene esquema e infraestructura propuesto, componentes y características particulares;</p> <p><b>Tercer apartado:</b> 22 págs., contiene diagramas y actividades específicas de cada módulo de la plataforma;</p> <p><b>Cuarto apartado:</b> 10 págs., contiene diagramas de entidad-relación;</p> <p><b>Quinto apartado:</b> 8 págs., contiene diagramas de casos de usos;</p> <p><b>Sexto apartado:</b> 34 págs., contiene diagramas de procesos;</p> <p><b>Séptimo apartado:</b> 11 págs., contiene diagramas UML;</p> <p><b>Octavo apartado:</b> 16 págs., contiene diagramas de clase;</p> <p><b>Noveno apartado:</b> 8 págs., contiene código fuente de la librería de clases;</p> <p><b>Décimo apartado:</b> 4 págs., contiene librerías de clase de métodos.</p> <p><b>SEGUNDO ENTREGABLE: Partes reservadas del documento</b></p>

**Primer apartado:** 4 págs., contiene código fuente del módulo de promociones;

**Segundo apartado:** 7 págs., contiene código fuente de los módulos de recepción y de acuerdos;

**Tercer apartado:** 8 págs., contiene código fuente de las controladoras de los módulos de acuerdos y notificaciones;

**Cuarto apartado:** 8 págs., contiene código fuente de las controladoras de los módulos de actuaría y firma electrónica;

**Quinto apartado:** 7 págs., contiene código fuente de las controladoras de los métodos y vistas de la firma electrónica y código del módulo de servicios ciudadanos;

**Sexto apartado:** 7 págs., contiene código fuente del módulo de la experiencia de usuario en servicios ciudadanos;

**Séptimo apartado:** 4 págs., contiene código fuente de las controladoras y vistas del buzón electrónico;

**Octavo apartado:** 3 págs., contiene tipo de encriptación utilizada en el sistema y características del cortafuegos.

**TERCER ENTREGABLE: Partes reservadas del documento**

**Primer apartado:** 6 págs., contiene código fuente de la aplicación móvil;

**Segundo apartado:** 6 págs., contiene código fuente de la controladora web API;

	<p><b>Tercer apartado:</b> 3 págs., contiene características del equipo y adicionales;</p> <p><b>Cuarto apartado:</b> 1 pág., contiene especificaciones de instalación del servidor;</p> <p><b>Quinto apartado:</b> 8 págs., contiene especificaciones de configuración e instalación del gestor de base de datos, configuración del servidor web y de la activación de la garantía del servidor;</p> <p><b>Sexto apartado:</b> 3 págs., contiene especificaciones y características del servidor de almacenamiento y del cortafuegos;</p> <p><b>Séptimo apartado:</b> 1 pág., contiene usuarios y ligas de acceso de la mesa de ayuda;</p> <p><b>Octavo apartado:</b> 6 págs., contiene configuración del sitio en el servidor web;</p> <p><b>Noveno apartado:</b> 35 págs., contiene especificaciones y características del servidor de aplicaciones, del servidor de almacenamiento, cortafuegos, switch y configuración del cableado con fibra óptica de la infraestructura.</p>
<i>En su caso, fecha del acta del Comité de Transparencia donde se confirmó la clasificación</i>	22 de enero de 2021.
<i>Plazo de reserva y en su caso, de prórroga de reserva</i>	5 años.
<i>Fecha de culminación del plazo de clasificación</i>	22 de enero de 2026.
<i>Partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican</i>	<b>PRIMER ENTREGABLE: Partes reservadas del documento</b>



**Primer apartado;**  
**Segundo apartado;**  
**Tercer apartado;**  
**Cuarto apartado;**  
**Quinto apartado;**  
**Sexto apartado;**  
**Séptimo apartado;**  
**Octavo apartado;**  
**Noveno apartado;**  
**Décimo apartado.**

**SEGUNDO ENTREGABLE: Partes reservadas del documento**

**Primer apartado;**  
**Segundo apartado;**  
**Tercer apartado;**  
**Cuarto apartado;**  
**Quinto apartado;**  
**Sexto apartado;**  
**Séptimo apartado;**  
**Octavo apartado.**

**TERCER ENTREGABLE: Partes reservadas del documento**

**Primer apartado;**  
**Segundo apartado;**  
**Tercer apartado;**  
**Cuarto apartado;**  
**Quinto apartado;**  
**Sexto apartado;**





	<p><b>Séptimo apartado;</b> <b>Octavo apartado;</b> <b>Noveno apartado.</b></p>
--	---

<b>69. Índice de expedientes clasificados</b>	
<i>Segundo semestre 2021</i>	
<i>Área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información</i>	Órgano Interno de Control
<i>Nombre del documento</i>	<p>Clasificación de la información relacionada con las investigaciones OIC/01/2019, TEEG-OIC-INV-02/2019, TEEG-OIC-INV-02/2019, TEEG-OIC-INV-04/2019 concluidas en el año 2019; TEEG-OIC-01/2020, TEEG-OIC-02/2020, TEEG-OIC-03/2020, TEEG-OIC-04/2020, TEEG-OIC-05/2020, TEEG-OIC-06/2020, TEEG-OIC-07/2020, TEEG-OIC-08/2020, TEEG-OIC-09/2020; TEEG-OIC-01/2021, TEEG-OIC-02/2021 Y TEEG-OIC-04/2021, concluidas en el año 2021 por medio de la emisión de un Acuerdo de conclusión y archivo en virtud de no encontrarse elementos para demostrar una probable responsabilidad , así como de las investigaciones TEEG-OIC-PARA/01/2020 iniciada en el 2019; TEEG-OIC-INV-03/2021 y TEEG-OIC-INV-05/2021 iniciadas en el 2021 y que actualmente se encuentran en proceso. (Sic)</p>

<i>Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva</i>	I
<i>Fecha de clasificación</i>	12 de octubre de 2021.
<i>Fundamento legal de la clasificación</i>	Artículos 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones IX, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Cuarto, Vigésimo Octavo, fracción I, Vigésimo Noveno, fracción I y IV y Trigésimo, fracción I y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 7, fracción XI, 54, fracción I, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 fracción I, 67, 73, fracciones VIII, IX y X, 74, 82, 85 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 62, inciso a), fracciones I, II y XI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; 61 y 62 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; así como lo relativo a los artículos 74, 100, tercer párrafo y 111 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.
<i>Razones y motivos de la clasificación</i>	Dar certeza a las partes involucradas en las investigaciones realizadas por el Órgano Interno de Control, a través de un acuerdo o resolución que ponga fin al procedimiento seguido y que este llegue a ser firme, en relación a la no obstrucción de las etapas

procesales, resulta ser el medio restrictivo en el ejercicio de este derecho fundamental, pues se pretende proteger un fin legítimo.

Por lo que, proporcionar la información ocasionaría un perjuicio por encima del interés público a los valores o bienes jurídicos tutelados con motivo de un posible procedimiento administrativo y, que al difundir la información se ocasionaría una afectación a la persona a quien se le inicia la investigación, entorpeciendo las etapas necesarias para emitir la resolución y los riesgos y daños que pudiera causar para determinar, si existiera o no responsabilidad, **protegiendo y garantizando en todo momento el derecho de honra, privacidad y reputación de toda persona, hasta en tanto no haya una resolución definitiva**, al haber transcurrido el periodo de conclusión legalmente establecido.

Lo anterior considerando lo establecido en el punto Trigésimo Cuarto de *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas*, el cual determina que la información relacionada con las investigaciones en trámite o a las que se haya emitido acuerdo de conclusión y archivo del expediente, **son susceptibles de abrirse nuevamente**, en el caso que se presentarán nuevos indicios o pruebas, sin prescribir la facultad para sancionar la conducta considerada como **no grave** y podrán ampliar el plazo de reserva hasta por un periodo de cinco años adicionales, siempre y cuando

	se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, aprobando el Comité de Transparencia un periodo de <b>tres años contados a partir de la fecha de su conclusión.</b>
<i>Tipo de clasificación (completa o parcial)</i>	Completa
<i>En caso de ser parcial, las partes del documento reservadas</i>	N/A
<i>En su caso, fecha del acta del Comité de Transparencia donde se confirmó la clasificación</i>	12 de octubre de 2021.
<i>Plazo de reserva y en su caso, de prórroga de reserva</i>	3 años.
<i>Fecha de culminación del plazo de clasificación</i>	12 de octubre de 2024.
<i>Partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican</i>	N/A